

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 00262.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y luego de revisada la actuación adelantada en el presente asunto, se advierte que la parte actora no le ha dado impulso a la diligencia de notificación que ha de hacerse a la sociedad AE TRANSPORTES S. A. S., acorde a lo dispuesto en el auto mandamiento ejecutivo proferido el 04 de Octubre del año 2019 (folios 5 y 6 - 2), de donde se tiene que existe una carga procesal atribuible a la parte actora, razón por la cual y de conformidad a lo establecido en el Artículo 317, numeral 1º del Código General del Proceso (Ley 1564 del año 2012), el Juzgado,

DISPONE:

ORDENAR REQUERIR a la parte actora y su apoderado judicial, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación por estado de esta providencia, procedan a iniciar las actuaciones tendientes a cumplir con la carga procesal de la notificación que ha de hacerse a la sociedad AE TRANSPORTES S. A. S., acorde a lo dispuesto en el auto mandamiento ejecutivo proferido el 04 de Octubre del año 2019 (folios 5 y 6 - 2), so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la citada Ley.-

Por secretaría procédase a notificar el presente proveído por estado y contrólese el término de ley con que cuenta la parte actora y su apoderado judicial para cumplir con la carga procesal aquí ordenada.-

Vencido el término de traslado, vuelvan las presentes diligencias al Despacho a fin de resolver lo que corresponda en derecho.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **025**, hoy **18 de febrero de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72384ed934965e7b64ffb1210428ba8899b46463ce8832fd18ba41dc3fafa20

1

Documento generado en 16/02/2021 09:35:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>